



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR DOCUMENTO
DEMANDANTE	JUAN CARLOS TRUJILLO BARRERA
DEMANDADA	INVERSIONES EL MARQUEZ S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00008 00
DECISIÓN	INCORPORA. NO ACCEDE A LO SOLICITADO, REMITE MEMORIALISTA.

Se incorpora al expediente memorial que allega el apoderado de la parte actora en cumplimiento al requerimiento realizado por el despacho mediante auto de mayo 4 de 2021, para lo cual se remite al memorialista a providencia de enero 27 de 2021 (archivo 2, folios 49 a 50), mediante la cual se inadmitió la demanda, donde en el numeral 3 el despacho señaló: *“3. Excluirá las pretensiones 2 y 3 atinentes a la cláusula penal, habida cuenta que el cobro de tal rubro es de un resorte distinto al que nos ocupa; además, se basa en perjuicios previamente tasados para un eventual incumplimiento, sin que exista certeza de ello a partir de la declaratoria previa en un proceso verbal”*, y como se observa a folio 53 el togado indicó dentro del escrito que subsanó la demanda lo siguiente: *“Con el fin de subsanar este requisito se excluirá, tal y como lo dispuso el Despacho, las pretensiones contendidas en los numerales 2 y 3 de la pretensión primera. En ese orden de ideas, la pretensión primera quedará de la siguiente forma:”* (...), quiere decir lo anterior que dichas pretensiones no hacen parte de la naturaleza propia del proceso ejecutivo, donde existe la certeza de la obligación que se adeuda, o como en este caso de la obligación de suscribir un documento.

Conforme lo anterior, no es posible acceder a lo pretendido.

NOTIFIQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por	Estados Electrónicos Nro. <u>073</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial	https://www.ramajudicial.gov.co/
Medellín	<u>13 de mayo de 2021</u>
VERÓNICA GÓMEZ MONCADA SECRETARIA	

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c57dcd04f13ce581749d2ea4aed7d899c4188fe176e068882debcaecc69e5618
Documento generado en 12/05/2021 01:28:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>